



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 013 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA
TRASLADO Art. 110 del CGP

TRASLADO No. 008		Fecha: 25/09/2023			Página: 1	
No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
68001 40 03 013 2022 00106 00	Ejecutivo Singular	CARLOS AUGUSTO GONZALEZ BURITICA	BELISARIO FIDEL MOLINA BRITO	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	26/09/2023	28/09/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **25/09/2023** (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

SUSAN MILENA SUAREZ MORENO

SECRETARIO

CONTESTACION DE LA DEMANDA Y RECURSO DE REPOSICION PROC EJEC RAD 2022 106

YULIETH PAOLA TABARES JAIMES <tabaresasociados20@gmail.com>

Mar 12/09/2023 12:54 PM

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACION DE DEMANDA Y OTRO PROC EJEC RAD 2022 106.pdf;

Buenas tardes Honorable Despacho Judicial,

cordial saludo,

De antemano agradezco su tiempo y servicio, radico formalmente CONTESTACION DE LA DEMANDA Y INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO por lo contenido en el mismo escrito, buen día, bendiciones.

Atentamente,

YULIETH PAOLA TABARES JAIMES.

C.C No. 1.065.242.518 Exp. en San Alberto.

T.P No. 356.450 del C.S. de la Judicatura.

Email: tabaresasociados20@gmail.com

Tel: 3172971495.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señor (Es),
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL.
Bucaramanga-Stder.
E. S. D.

REFERENCIA	Proceso ejecutivo. Radicado No. 2022-106
DEMANDANTE	Carlos Augusto González Buritica identificado con C.C No. 12.645.344 Exp. en Barranquilla-Atlántico.
DEMANDADO	Belisario Molina Brito (QEPD) identificado con C.C No. 84.083.347 Exp. en Riohacha-La guajira, herederos y personas indeterminadas.

YULIETH PAOLA TABARES JAIMES mayor de edad, vecina y residente del Municipio de San Alberto-Cesar e identificada con C.C. No. 1.065.242.518 Exp. en San Alberto-Cesar y T.P No. 356.450 del C.S. de la Judicatura, actuando en representación de los derechos de la señora **YOLIMARIS ZAMIRA MEDINA** mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Riohacha-La guajira e identificada con C.C No. 1.065.579.083 Exp. en Riohacha-La guajira-Cesar, quien actúa en calidad de heredera legítimo del señor **BELISARIO FIDEL MOLINA BRITO (QEPD)** quien en vida se identifico con C.C No. 84.083.347 Exp. en Riohacha-La guajira-Cesar y parte demandada dentro del **PROCESO EJECUTIVO** identificado con radicado No. 2022-106, iniciado por la parte demandante, el señor **CARLOS AUGUSTO GONZALEZ BURITICA** actuando de conformidad con mis facultades otorgadas por la ley y mi representada, me permito dar **CONTESTACION DE LA DEMANDA** de la siguiente forma;

PARTES PROCESALES.

DEMANDANTE:

CARLOS AUGUSTO GONZALEZ BURITICA identificado con C.C No. 12.645.344 Exp. en Barranquilla-Atlántico.

DEMANDADO:

BELISARIO FIDEL MOLINA BRITO (QEPD) identificado con C.C No. 84.083.347 Exp. en Riohacha – La Guajira-Cesar, herederos y personas indeterminadas.

OPOCISION FRENTE A LAS PRETENSIONES DEL ESCRITO DE LA DEMANDA.

ME OPONGO A TODAS Y CADA UNA DE LAS PRETENSIONES por parte del extremo activo, esto, debido a que la letra de cambio fue diligenciada sin los requisitos formales y esenciales tales, como diligenciamiento de un título valor con espacios en blanco sin tener como respaldo la carta de instrucciones que exige el código de comercio para poder diligenciar los espacios en blanco por el tenedor de la letra de cambio, esto, siendo la autorización expresa del deudor. Además, por lo demás contenido en el presente escrito.

OPOCISION FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

PRIMERO: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, debido a que es un negocio y/o acto jurídico realizado presuntamente en vida por el señor BELISARIO MOLINA (QEPD), pero, este documento mencionado no es allegado por el extremo activo y lo cual hace tener una duda razonable de dicha obligación ejecutada mediante el presente escrito.



SEGUNDO, TERCERO: NO ES CIERTO, debido a que en el presente proceso carece de título ejecutivo y/o valor idóneo para ser ejecutado, puesto que, dicho título valor allegado a la presente acción fue diligenciado indebidamente tal y como se puede evidenciar, esto, porque la letra del señor BELISARIO MOLINA (QEPD) no coincide con el resto de lo contenido en la misma, un hecho notorio, de que fue diligenciada por otra persona y con ello existiendo una duda razonable de que dicho contenido no sea acorde a la realidad del supuesto negocio jurídico, esta manifestación, respaldada al hecho de que dentro de los anexos no se evidencia la carta de instrucciones que la ley exige para el diligenciamiento de los títulos valores con espacios en blanco, lo cual es la autorización expresa de que el deudor autoriza al tenedor para diligenciar los espacios en blanco.

TERCERO, CUARTO: NO LE CONSTA A MIS REPRESENTADOS, nos atenemos a lo demostrado dentro del rito procesal junto con el análisis de la sana crítica de los soportes de prueba y de conformidad a la normatividad del presente caso.

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO.

- **COBRO DE LO NO DEBIDO**, pese a que existe un título valor firmada por el señor BELISARIO MOLINA (QEPD) no está diligenciada la letra con la misma del deudor sino que, fue diligenciada por un tercero no autorizado, esto, respaldado por la falta de la carta de instrucciones para diligenciamiento de los espacios en blanco, puesto que, el valor mencionado y demás contenido carece de veracidad legal y buena fe procesa y con ello incurriendo a un fraude procesal inconscientemente.
- **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION**, pese a que existe un título valor firmada por el señor BELISARIO MOLINA (QEPD) no está diligenciada la letra con la misma del deudor sino que, fue diligenciada por un tercero no autorizado, esto, respaldado por la falta de la carta de instrucciones para diligenciamiento de los espacios en blanco, puesto que, el valor mencionado y demás contenido carece de veracidad legal y buena fe procesa y con ello incurriendo a un fraude procesal inconscientemente.
- **MALA FE ARTICULO 79 CGP**, por ejecutar una letra de cambio sin haber sido diligenciada por el deudor o esta estar respaldada con la autorización expresa del deudor para que fuese diligenciada por un tercero autorizado- carta de instrucciones y esto, con el fin de obtener un dinero e intereses que no se sabe si en realidad fue lo que se pactó, por ende, no es idóneo seguir adelante con el proceso.
- **TACHA DE FALSEDAD ARTICULO 269 CGP**, su señoría esto, es debido a que, la letra de cambio u título valor allegado fue diligenciada por una tercera persona no autorizada mediante carta de instrucciones por el señor BELISARIO MOLINA (QEPD), y con ello careciendo de veracidad lo contenido en la letra de cambio ejecutada, esto, lo cual se puede evidenciar notoriamente en la diferente letra al comparar la firma y lo demás contenido el título valor.
- **CARENCIA DE MERITO EJECUTIVO DEL TITULO VALOR POR CARENCIA DE CARTA DE INSTRUCCIONES**, debido a que la letra de cambio fue diligenciada sin una carta de instrucciones creada por el señor BELISARIO MOLINA (QEPD) y no se allego el supuesto contrato de préstamo mencionado en el escrito de demanda y con ello, careciendo de merito ejecutivo dicho título.



INNOMINADA O GENERICA.

Solicito respetuosamente su señoría, reconocer de oficio las excepciones que resulten probadas en el rito procesal de la presente litis;

PRETENSIONES.

Solicito Honorable Juez, sean tenidas en cuenta las siguientes pretensiones conforme a lo mencionado anteriormente;

PRIMERO: solicito a su señoría DECLARAR como probadas las excepciones propuestas.

SEGUNDO: Solicito a su señoría conceder el recurso de reposición interpuesto en contra del mandamiento de pago a favor del señor CARLOS AUGUSTO GONZALEZ.

TERCERO: Terminar el proceso por no cumplir con los requisitos procesales y lo demás, mencionado y en consecuencia levantar las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

CUARTO: Reconocerme personería jurídica para actuar dentro del presente proceso.

QUINTO: condenar al ejecutante al pago de costas procesales y agencias en derecho.

Lo anterior es debido a que el titulo ejecutado, carece de merito ejecutivo por haberse diligenciado sin la carta de instrucciones requerida normativamente.

PRUEBAS.

Solicito Honorable Juez tener como pruebas las allegadas por el extremo activo y las siguientes;

DE OFICIO.

Solicito respetuosamente Honorable Juez se Decretado la siguiente prueba de oficio;

- Nombrar un perito idóneo en caligrafía para que pueda determinar si la firma del deudor y lo demás contenido sea letra del señor BELISARIO MOLINA (QEPD).

ANEXOS.

Sírvase su señoría a tener en cuenta lo siguiente;

- Poder especial amplio y suficiente.

FUNDAMENTO JURIDICO.

Invoco como fundamento lo normado en el Código Civil y código de comercio; y en especial los contemplados en los Articulos 442 del CGP.

NOTIFICACIONES JUDICIALES.

La suscrita en la calle 1b No. 4-05 local 5 barrio villa Fanny- San Alberto, con número telefónico 3172971495 y correo electrónico tabaresasociados20@gmail.com

Mis poderdantes las recibirá a través de mi mandato.

atentamente,

Yulieth Paola Tabares Jaimes.
YULIETH PAOLA TABARES JAIMES.

C.C No. 1.065.242.518 Exp. en San Alberto.

T.P No. 356.450 del C.S. de la Judicatura.

Email: tabaresasociados20@gmail.com

Tel: 3172971495.



317 297 1495



Tabaresasociados20@gmail.com



/Tabaresasociados





RECURSO DE REPOCISION CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO Y EXCEPCIONES DE PREVIAS.

Señor (Es),
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL.
Bucaramanga-Stder.
E. S. D.

REFERENCIA	Proceso ejecutivo. Radicado No. 2022-106
DEMANDANTE	Carlos Augusto González Buritica identificado con C.C No. 12.645.344 Exp. en Barranquilla-Atlantico.
DEMANDADO	Belisario Molina Brito (QEPD) identificado con C.C No. 84.083.347 Exp. en Riohacha-La guajira, herederos y personas indeterminadas.

YULIETH PAOLA TABARES JAIMES mayor de edad, vecina y residente del Municipio de San Alberto-Cesar e identificada con C.C. No. 1.065.242.518 Exp. en San Alberto-Cesar y T.P No. 356.450 del C.S. de la Judicatura, actuando en representación de los derechos de la señora **YOLIMARIS ZAMIRA MEDINA** mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Riohacha-La guajira e identificada con C.C No. 1.065.579.083 Exp. en Riohacha-La guajira-Cesar, quien es heredera legítima del señor **BELISARIO FIDEL MOLINA BRITO (QEPD)** quien en vida se identificó con C.C No. 84.083.347 Exp. en Riohacha-La guajira-Cesar y parte demandada dentro del **PROCESO EJECUTIVO** identificado con radicado No. 2022-106, iniciado por la parte demandante, el señor **CARLOS AUGUSTO GONZALEZ BURITACA**, actuando de conformidad con mis facultades otorgadas por la ley y mis poderdantes, me permito dar **RECURSO DE REPOCISION CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DEL DEMANDANTE** conforme a lo siguiente;

Su señoría, respetuosamente acudo a usted para hacer valer el derecho legal que ostentan mis representados para interponer el **RECURSO DE REPOCISION** consagrado en el Artículo 318 del CGP, esto, debido al emplazamiento del auto de mandamiento de pago, proferido el día treinta (30) de marzo del año 2022 dentro del presente proceso ejecutivo, conforme a lo mencionado solicito lo siguiente;

PRIMERO: sea concedido el recurso de reposición contra el auto de mandamiento de pago proferido el día treinta (30) de marzo del año 2022 dentro del proceso ejecutivo identificado con radicado 2022-106.

SEGUNDO: sea modificado y/o revocado el mandamiento de pago mencionado anteriormente por las siguientes razones y excepciones;

- **INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES O POR INDEBIDA ACUMULACION DE PRETENSIONES NUM 5 ARTICULO 100 CGP**, debido a que la letra de cambio fue diligenciada sin una carta de instrucciones creada por el señor BELISARIO MOLINA (QEPD) y no se allego el supuesto contrato de préstamo mencionado en el escrito de demanda y con ello, careciendo de mérito ejecutivo dicho título.
- **CARENCIA DE MERITO EJECUTIVO DEL TITULO VALOR POR CARENCIA DE CARTA DE INSTRUCCIONES**, debido a que la letra de cambio fue diligenciada sin una carta de instrucciones creada por el señor BELISARIO MOLINA (QEPD) y no se allego el supuesto contrato de préstamo mencionado en el escrito de demanda y con ello, careciendo de mérito ejecutivo dicho título.





**Yulieth Paola
Tabares Jaimes**
Abogada

TERCERO: sea suspendido el presente proceso mientras se resuelve el presente recurso de reposición.

atentamente,

Yulieth Paola Tabares Jaimes.
YULIETH PAOLA TABARES JAÍMES.

C.C No. 1.065.242.518 Exp. en San Alberto.

T.P No. 356.450 del C.S. de la Judicatura.



317 297 1495



Tabaresasociados20@gmail.com



/Tabaresasociados

Universidad Autónoma de Bucaramanga UNAB





ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUIP 1.065.579.083

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo 50079195
Serial

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒	Notaría ☐	Número	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código H 8 E
---	----------------------------------	-----------------------------	------------------------------------	--	--	--------------

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE VALLEDUPAR - COLOMBIA - CESAR - VALLEDUPAR

Datos del Inscrito

Primer Apellido MOLINA	Segundo Apellido MEDINA		
Nombre(s) YOLIMARIS ZAMIRA			
Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2000 Mes SEP Día 18 FEMENINO		A	POSITIVO
Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) COLOMBIA CESAR VALLEDUPAR			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos SOLICITUD ESCRITA	Número certificado de nacido vivo
--	-----------------------------------

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos MEDINA CHURIO ESMERALDA BEATRIZ	
Documento de Identificación (Clase y número) CC 40.941.142	Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos MOLINA BRITO BELISARIO FIDEL	
Documento de Identificación (Clase y número) CC 84.083.347	Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos MOLINA BRITO BELISARIO FIDEL	
Documento de Identificación (Clase y número) CC 84.083.347	Firma Belisario Molina

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de Identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de Inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 011 Mes FEB Día 18	GEONEL CASTRO GUERRA REGISTRADO

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Belisario Molina	
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

18.FEB.2011 - SERIAL REEMPLAZA A - 0038668733 - 21.ENE.2005.
RECONOCIMIENTO PATERNO O MATERNO -

[Firma]



REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ESTA REPRODUCCION
FOTOMECANICA ES FIEL
COPIA DE LA ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA
REGISTRADURIA.

VANESSA AROCA ARAUJO
REGISTRADORA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL DE VALLEDUPAR

14 JUN. 2022

Vanessa Aroca Araujo
REGISTRADORA
ESPECIAL

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



**Yulieth Paola
Tabares Jaimes**
Abogada

Señor (Es),
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga-Stder.
E. S. D.

YOLIMARIS ZAMIRA MOLINA MEDINA mayor de edad, vecina y residente Riohacha – la guajira e identificada con C.C. No. 1.065.579.083 Exp. Riohacha-la guajira, en calidad de heredera del causante y parte demandada, confiero poder especial amplio y suficiente a la licenciada **YULIETH PAOLA TABARES JAIMES**, mayor de edad, vecina y residente del Municipio de San Alberto-Cesar e identificada con C.C No. 1.065.242.518 Exp. en San Alberto-Cesar y con T.P No. 356.450 del C.S. de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA** identificado con radicado No. 68001400301320220010600 en contra del señor **BELISARIO FIDEL MOLINA BRITO (QEPD)** iniciado por el señor **CARLOS AUGUSTO GONZALEZ BURITICA**.

Mi apoderada queda facultada para recibir el pago de la obligación, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, solicitar pruebas, incidentes, interponer recursos y demás facultades que le confiere la ley para el cumplimiento de este mandato, conforme al artículo 77 del CGP.

Sírvase, reconocerle personería jurídica a mi apoderada en los términos y para los fines aquí señalados.

otorgante,


YOLIMARIS ZAMIRA MOLINA MEDINA.

C.C No. 1.065.579.083 Exp. en Riohacha-La guajira.

Acepto,

YULIETH PAOLA TABARES JAIMES.
C.C No.1.065.242.518 Exp. en San Alberto.
T.P No. 356.450 del C.S. de la Judicatura.
Email: tabaresasociados20@gmail.com
Tel: 3172971495.

 317 297 1495

 Tabaresasociados20@gmail.com

 /Tabaresasociados

Universidad Autónoma de Bucaramanga UNAB



FREDDY HERNÁNDEZ GUALDRÓN - Abogado

*Canal digital de notificaciones electrónicas en el correo: freddyhernandezgualdron@gmail.com
Carrera 39 # 48 - 30 edificio Bakary Apartamento 402 - Bucaramanga - WhatsApp 3176608907*

BUCARAMANGA, 23 de junio de 2023

PAZ Y SALVO

Declaro a YOLIMARIS MOLINA MEDINA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE LOS HONORARIOS Y GASTOS REFERENTES A PROCESO DE SUCESIÓN DE BELISARIO FIDEL MOLINA BRITO. Aclaro que de lo acordado no recibí de parte de YOLIMARIS MOLINA MEDINA dinero alguno por tanto no expido recibo por este concepto. En el proceso presenté renuncia al poder hoy 23 de junio de 2023 y dejo constancia que se comunicó con suficiente antelación la fecha de diligencia de inventarios y avalúos señalada por el Juzgado 1 de Familia de Bucaramanga. Se expide con el fin de que YOLIMARIS MOLINA MEDINA pueda contratar otro abogado que la represente en el proceso de sucesión.



FREDDY HERNÁNDEZ GUALDRÓN

T. P. # 93.720 del C. S de la J.

C. de C. # 91'289.226 de B/manga

OTORGAMIENTO DE P... (20) WhatsApp Pathetica - YouT... Juzgados Promiscuos 502 Bad Gateway Correo-institucional...

mail.google.com/mail/u/0/?ogbl#inbox/FMfcgzGtwDCQMnjZwtppqcMMsdURHxM?compose=GTvVicSHwfgzgDTvnhnVtmkFqHncPkcQMzqlzVGWrbbsX...

Gmail YouTube Indemnización al tr... ARL SURA - Riesgo... Atención PQRS --C... Solicitud de Autoriz... De las penas, sus cl... ¿Cómo funciona la... Historial

Gmail

Buscar correo

Redactor

Recibidos 155

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores 4

Listas

Más

Etiquetas

Más

OTORGAMIENTO DE PODER Recibidos x

Yolimariz Molina Medina <yolimariz@hotmail.com> para mí

lun, 17 jul, 12:51 (hace 1 día)

Buenos tardes abogada Yuly, mediante la presente le otorgo poder conferido para que me represente en los procesos mediante atentamente Yolimariz Zamira Molina Medina identificada con el numero de cedula 1065579083

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

DOC-20230714-...

5

Yolimariz Molina Medina

lun, 17 jul, 12:55 (hace 1 día)

Buenos tardes abogada Yuly, mediante la presente le otorgo poder conferido para que me represente en los procesos mediante atentamente Yolimariz Zamira Mol...

NOTIFICACION DE OTO...

34°C Mayorm. soleado 3:31 p.m. 18/07/2023